

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1IP-FR-0016			
Fecha: 26/06/12	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGIÓN DE POLICÍA N°8 - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 17 DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NUMERO PROCESO	EE-MEBAR-2022-171
INVESTIGADO	Patrullero (R) WILLIAM ENRIQUE ARIZA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO	1.129.513.339
NUMERO DE RESOLUCIÓN	0365
FECHA DE RESOLUCIÓN	21 de febrero de 2024
CORRECTIVO DISCIPLINARIO	SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL
AUTORIDAD QUE LA EXPIDE	General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
UNIDAD	Director General de la Policía Nacional de Colombia

De Conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo y en atención a la citación que se realizó mediante los medios electrónicos en fecha 27 de marzo del 2024 al señor Patrullero (R) WILLIAM ENRIQUE ARIZA MARTINEZ, para que se presentara a este despacho disciplinario con el fin de realizar notificación personal de mencionada resolución habiendo transcurridos cinco días a partir del envío de la citación sin que fuese posible la notificación personal se procede a publicar en un lugar de acceso al público el presente aviso del contenido del acto administrativo Resolución 0365 de fecha 21 de febrero del 2024 que establece.

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) WILLIAM ENRIQUE ARIZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.513.339, consistente en ocho (08) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en ocho (08) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$12.142.663,2), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de ocho (08) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 2°.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.
- ARTÍCULO 3°.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.
- ARTÍCULO 4°.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 17, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.
- ARTÍCULO 5°.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0016		
Fecha: 26/06/12	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Autoridad que expidió la resolución: Director General

Recursos que proceden: ninguno por tratarse de un acto en ejecución

Autoridad ante quien debe interponerse los recursos: ninguno por tratarse de un acto en ejecución

Plazos en que debe interponerse los recursos: ninguno por tratarse de un acto en ejecución

Advertencia: La notificación del presente acto administrativo se considerará surtida el día siguiente al finalizar el término de los cinco (05) días de la publicación, del presente aviso realizada en lugar de acceso al público como lo establece el artículo 69 ley 1437 del 20011



Mayor **RUBÉN DARÍO MURCIA DOMÍNGUEZ**

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 17

Elaborado: SI. JOICE RUIZ
Revisado: MY. RUBÉN MURCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0365** DEL **21 FEB 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 03842 del 09 de septiembre de 2019, el señor **patrullero WILLIAM ENRIQUE ARIZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.513.339, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por la causal de "Otras Inhabilidades", contemplada en el numeral 2º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 17, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 23 de junio de 2023, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MEBAR-2022-171, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por un término de ocho (08) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) WILLIAM ENRIQUE ARIZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.513.339.

Que mediante providencia del 18 de agosto de 2023, que resuelve el recurso de apelación, el Inspector Delegado Región 8 de Juzgamiento, confirma el fallo de primera instancia de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 17, mediante el cual se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de ocho (08) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) WILLIAM ENRIQUE ARIZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.513.339.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 17, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2023, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de ocho (08) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$12.142.663,2).

Que según constancia de fecha 29 de agosto de 2023, suscrita por la Funcionaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 17, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) WILLIAM ENRIQUE ARIZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.129.513.339, consistente en ocho (08) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en ocho (08) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$12.142.663,2), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de ocho (08) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4º. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 17, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

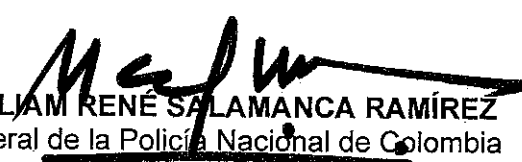
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

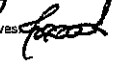
21 FEB 2024


General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT, Fernay Hurtado Montaño, 

Revisado por: TC, Camilo Ernesto Rodríguez Sepúlveda, 

TC, Miguel Ángel Sierra Sossa, 

BG, Hernán Alonso Meneses Gelvez, 

FECHA DE ELABORACIÓN: 26-01-2024

UBICACIÓN RED: Y:2023/01, ACTOS ADMINISTRATIVOS/01, NIVEL EJECUTIVO

RADICADO GEPOL: GS-2023-087555-MESAR

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MEBAR CODIN

De: MEBAR CODIN
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2024 4:19 p. m.
Para: williamarizamartinez@gmail.com
Asunto: Citación para notificación personal Resolución No. 0365 del 21-02-2024.

Soledad – Atlántico, 27 de febrero de 2024

Señor
Patrullero (R) WILLIAN ENRIQUE ARIZA MARTINEZ
CRA 4A # 57C-79 B/VILLA KARLA
williamarizamartinez@gmail.com
Soledad

Asunto: Citación para notificación personal Resolución No. 0365 del 21-02-2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respetuosamente me permito solicitar al señor Patrullero (R) WILLIAN ENRIQUE ARIZA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.513.339, tenga a bien considerar comparecer, ante la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento No. 17 MEBAR, ubicada en la calle 81 No. 14-31, barrios los almendros II etapa del municipio de Soledad (Comando departamento de Policía Atlántico), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la presente citación, con el propósito de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 0365 del 21 de febrero del 2024, "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional", cabe señalar que en el evento que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011.

Igualmente, me permito informar que en caso de no poder comparecer y si es su deseo, atendiendo los parámetros legales dispuestos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a través de correo electrónico dirigido a mebar.codin@policia.gov.co puede autorizar expresamente la notificación personal por este medio, para lo cual, se le enviará posterior a dicha autorización a su correo electrónico en archivo adjunto copia íntegra del acto administrativo, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la citada Ley para surtir la notificación personal de la resolución del asunto.

Atentamente,



Mayor
RUBEN DARÍO MURCÍA DOMÍNGUEZ
Jefe Oficina Control Interno de Juzgamiento No. 17
Calle 81 No. 14-37
Soledad-Atlántico
POLICIA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
mebar.codin@policia.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y es un instrumento para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, destrucción o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

MEBAR CODIN

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: williamarizamartinez@gmail.com
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2024 4:19 p. m.
Asunto: Retransmitido: Citación para notificación personal Resolución No. 0365 del 21-02-2024.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

williamarizamartinez@gmail.com (williamarizamartinez@gmail.com)

Asunto: Citación para notificación personal Resolución No. 0365 del 21-02-2024.